

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-307/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"INMOBILIARIA VALIANT XTRA. S. DE R.L. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V, denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad, entre otras, sea la de hoteles con otros servicios integrados; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.5 Que el presente contrato se celebra en observancia de lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.6 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de la Información Pública y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-307/22

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 del Distrito Federal. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número N-[REDACTED] con fecha 12 de diciembre de 2016. Con Registro Federal de Contribuyentes **IVX161207ER4**.
- II.2 Que mediante Escritura Pública número [REDACTED] de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, Inmobiliaria Valiant Xtra S. de R.L. de C.V., absorbe a Administradora Hotelera del Centro S.A. de C.V. como sociedad fusionada y que se extingue.
- II.3 Que el C. [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la Sociedad, cuenta con poderes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Escritura Pública número [REDACTED] de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario número 151 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED] bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: **201811091099466**.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-307/22

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de hospedaje, coffe break y alimentos para personal que asistirá a la "**ESCUELA DE INVIERNO SOCIALDEMÓCRATA DE LAS JIZ 2022**". misma que se llevará a cabo del 15 al 18 de diciembre en el Hotel El Ejecutivo, ubicado en Viena #8, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, conforme a cotización anexa de fecha 24 de noviembre de 2022 que forma parte integral del presente contrato. Planteado en el Programa Anual de Trabajo. Folio del Proyecto **PAT2022/PRD/CEN/AE/ECP/10**, bajo el rubro de: Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación y Política, a cargo de la Secretaria de Juventudes, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$115,418.82 (Ciento quince mil cuatrocientos dieciocho pesos 82/100M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$18,467.02 (Dieciocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.); más el ISH por \$1,363.67 (Un mil trescientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.) importe neto a pagar de **\$135,249.50 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**.

TERCERA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición el día **05 de diciembre de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia de servicio del presente contrato será del 15 al 18 de diciembre de 2022.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en el lugar y fechas establecidas en la Cláusula Primera.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México y cotización anexa.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato y cotización anexa.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-307/22

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" comunicará con un mínimo de 48 horas a "EL PRESTADOR" todo cambio referente a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, o bien civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA NOVENA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]

Para "EL PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, tomo

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

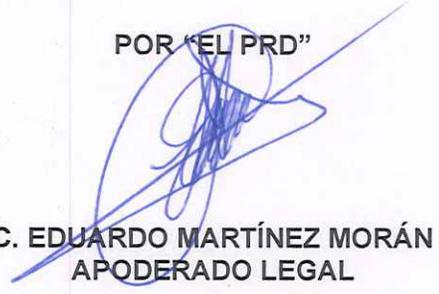
CONTRATO N° CN-JUR-AE-307/22

I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"



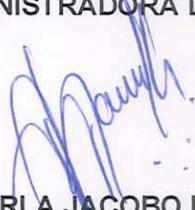
C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"



C. [REDACTED]
APODERADO LEGAL DE
INMOBILIARIA VALIANT XTRA, S.
DE R.L. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



C. KARLA JACOBO LÓPEZ
SECRETARIA DE LAS JUVENTUDES,
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
AGENDAS SUSTENTABLES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

HOTEL EL EJECUTIVO

by Reforma Avenue

Ciudad de México. A 24 noviembre 2022

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Presente.

De acuerdo a su amable petición, le presento las opciones para llevar a cabo su evento en nuestras instalaciones del Hotel *el Ejecutivo*

Tipo de Evento: **Escuela de Invierno Socialdemócrata de las JIZ 2022**
Fecha: 15 AL 18 de diciembre 2022.
Horario: 09.00 a 18.00 pm
Lugar: SALON INSURGENTES. Ubicado en Viena #8, Col. Juárez Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.p. 06600
No. de Pax: 30 personas
Un total de 30 persona dentro del salón incluyendo: instructor (es), modelos, niños o acompañantes y staff, en caso de incrementar el número de personas durante el evento se les cobrará en ese momento el extra de cada persona que ingresa al salón.
Montaje: Tipo Escuela
Equipo: No incluye ningún tipo de equipo de proyección y sonido
habitación: HOSPEDAJE del 15 al 18 de diciembre 2022
habitación doble (02 camas matrimoniales)
\$970.00 incluye 16% iva y 3.5 % de ISH.
Servicio de café Servicio por 8 horas a base de café, té, botellas de agua, agua con infusión durante el evento, Refrescos (3lts) y galletas por la mañana y por la tarde se ponen crudites (tiritas de pepino, zanahoria y jícama), se quitan las galletas
\$ 260.00 incluye iva precio por persona
Servicio por 2 horas \$ 205.00 por persona incluye iva , café, refresco (3 lts), galletas, agua con infusión.
Desayuno Servicio tipo buffet en el restaurante del hotel, se asigna un área para el gpo.
\$220.00 iva incluido por persona
Comida y cena menú en tres tiempos \$170.00 (sopa, plato fuerte, postre y agua de sabor) por persona incluye iva

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

CONCEPTO	PERSONAS	TOTAL DE DIAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL	IVA 10%	IGT 0.5%	TOTAL	
HABITACIÓN DOBLE	16	3	\$ 811.71	\$ 38,962.08	\$ 6,233.93	\$ 1,363.67	\$ 46,559.69	
MISELANEOS	16	3	\$ 50.00	\$ 2,400.00	\$ 384.00		\$ 2,784.00	
SERVICIO CAFÉ 2 HRS	30	2	\$ 156.48	\$ 9,388.80	\$ 1,502.21		\$ 10,891.01	
SERVICIO CAFÉ 8 HRS	30	2	\$ 198.48	\$ 11,908.80	\$ 1,905.41		\$ 13,814.21	
DESAYUNO	33	3	\$ 167.94	\$ 16,626.06	\$ 2,660.17		\$ 19,286.23	
COMIDA	35	3	\$ 129.77	\$ 13,625.85	\$ 2,180.14		\$ 15,805.99	
CENA	33	3	\$ 129.77	\$ 12,847.23	\$ 2,055.56		\$ 14,902.79	
MISELANEOS	161	1	\$ 60.00	\$ 9,660.00	\$ 1,545.60		\$ 11,205.60	
							TOTAL	\$ 135,249.50

TOTAL DEL GRUPO \$135,249.50

POLÍTICAS DE PAGO

Para proceder al bloqueo definitivo del salón y/o salones y habitaciones se requiere de:

Pago en una sola exhibición

- Para tener una cuenta de extras autorizados se requiere de un voucher abierto y liquidar el total de estos al término del evento
- Cualquier consumo adicional, hora extra o personas adicionales, el cliente deberá pagar al finalizar el evento.
- Se requiere pedir al cliente la siguiente documentación para la elaboración del contrato: Identificación Oficial (IFE o Pasaporte), Comprobante de Domicilio, Cedula Fiscal y Acta Constitutiva.
- Para facturación se requiere LA CEDULA FISCAL O REGISTRO ANTE EL SAT, para la elaboración de la misma.

Se harán las facturas dentro del mes que se hagan los depósitos o pago total.

Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

1. Efectivo directamente en las oficinas del Hotel, en conjunto con su Ejecutivo.
2. Tarjeta de crédito o débito.

Depósito y/o transferencia bancaria en Moneda Nacional a nombre de:

3. INMOBILIARIA VALIANT XTRA S DE R.L. DE C.V."

Banco Santander Cuenta:

Clave:

POLITICAS DE CANCELACIÓN

Cualquier cancelación será sujeta a un cargo de acuerdo a los siguientes puntos;

- En caso de cancelación se requiere que esta sea notificada por lo menos 4 días después de haber realizado el primer depósito o pago y haber firmado el contrato para que el reembolso sea por el 100% del total recibido. Pasando este límite se genera un cargo de cancelación.
- Si la notificación es entre 59 días y 31 días previos al evento el reembolso será por el 50% del total recibido.
- Si la notificación es 30 a 16 días previos al evento el reembolso será por el 20% del total recibido.
- Pasados estos términos no se realizará ningún reembolso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del Apoderado Legal: Nombre, firma y rúbrica. De la persona moral: Escritura Pública, Folio mercantil, correo electrónico, teléfono y domicilio".

- Cualquier cambio de fecha por parte del cliente con menos de un mes de anticipación por escrito será considerado como cancelación sin derecho a reembolso.

RESTRICCIONES

El cliente se hace responsable a la firma de contrato, por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por los asistentes del Grupo a la decoración, mobiliario o bienes durante el desarrollo de este Sin más por el momento quedo a sus ordenes.

Atte.

